

Sobre la revision de las cuentas de Ayunt. de Lambra-
brana correspondientes a los años de 1873 al 77, pre-
senta por D. Lorenzo Ostolaza, Depositario que fue
de los fondos municipales en los mencionados años

que fue de los fondos municipales del dicho Ayunta-
miento sobre revision de las cuentas del mismo corres-
pondientes a los años de 1873 al 1877. El tenor li-
teral del informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda
provincial ha examinado el expediente promovi-
do a instancia de D. Lorenzo Ostolaza, vecino de
Lambra, Depositario especial de los fondos mu-
nicipales de dicho Ayuntamiento, sobre revision
de las cuentas del mismo correspondientes a los años
de 1873 al 1877. = En este expediente se han suscita-
do algunas dudas respecto a la contabilidad de
dicho Ayuntamiento en relacion con la contabili-
dad provincial, dudas originadas de una nota
que se halla unida en las cuentas de dicho Ayun-
tamiento del año de 1874 a las cartas de pago co-
pedidas por el Tesorero general de Provincia el
10 de Noviembre de dicho año, y de la relacion
de pagos y cobros hechos en Tesoreria de Pro-
vincia por referido Ayuntamiento que el Sr. In-
tervencor acompaña a su informe de 21 de Octu-
bre último en el cual aparece que en 14 de Agosto
de 1876 cobró referido Ayuntamiento por In-
ta de Caridad del 4.º trimestre de 1874 veinte y
nueve pesetas treinta y ocho céntimos y en cinco
de Junio de 1877 por Junta de Caridad del año
de 1874, pesetas 117'60. = Respecto de la nota que
se halla unida a las cartas de pago mencionadas,
como quiera que no confrontan con los libros de
contabilidad, ni se halla formalizada ni tiene
autoridad alguna por ser una nota sumamente
informal, debe hacerse ^{conyectora} abstraccion de la misma y
examinar dichas cuentas como si referida nota no
estuviera unida a las mismas. = Respecto a los
pagos a la Junta de Caridad del año 1874, que

El Presidente
on del pueblo de
da que por el
ija ante los tri-
dad por algun
co en propiedad

constan en la relacion del Sr. Interventor, la Comision ha confrontado dicha relacion con los libros y se ha enterado de que la partida de cobro verificado el 14 de Agosto de 1876 por Junta de Caridad corresponde, segun aparece en el libro, al 4.º trimestre de 1872 y no al de 1874 como por error material de copia se ha consignado en dicha relacion. = Duran estas dudas se está en el caso de que V. E. acuerde pasar el asunto a la Comision provincial para que examinando las cuentas cuya revision se solicita y tomando los demas antecedentes que crea convenientes y oyendo a los interesados si le pareciere oportuno, resuelva la reclamacion formulada por el Sr. Ostolara. Debe ademas hacerse saber a los diferentes Regociados de las Oficinas de V. E. que no promuevan contiendas entre si respecto a despadir de los asuntos y al examen de antecedentes que obran en las diferentes dependencias y que si alguna duda les ocurriera sobre estos extremos, sin dar lugar a incidentes, la consulten verbalmente con el Sr. Secretario de gobierno como Jefe de las Oficinas, y practiquen lo que el mismo determine. = Este es el parecer de la informante; V. E. sin embargo acordará lo que convenga pertinente. = Victoria 12 de Noviembre de 1891. = L. de Garazabal. = B. de Guinea"

De la Comision de Montes y Caminos se leyeron y fueron aprobados los informes que a continuacion se expresan.

El 1.º en la instancia elevada por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lermada solicitando se acuerde lo conveniente para impedir que el Concejillo de Fresquientes le exija ante los Tribunales determinada cantidad por algunos carros de piedra que arranca en propiedad comun de dicho Concejillo.

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lermada, solicita e impide que por el Concejillo de Fresquientes se le exija ante los Tribunales determinada cantidad por algunos carros de piedra que arranca en propiedad comun de dicho Concejillo.

reparacion de un lavadero. Dice así el informe.

"Excmo Sr. La Comision de Montes y Caminos ha visto la instancia elevada a V. E. por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lermunda solicitando se acuerde lo conveniente para impedir que el Consejo de Brezquentes le veja ante los tribunales, una peseta por cada carro de piedra, de los 16 que tienen rrecaudados el primero en propiedad comun del segundo para obras de una alcantarilla en el camino que dirige a Arriñer, y reparacion de un lavadero; y es de sentir, se sirva V. E. acordar el pase de dicha instancia a la Comision provincial para que oyendo previamente al Ayuntamiento de Truña, resuelva en su dia lo que estime procedente. = Así opina la informante: V. E. sin embargo con su superior criterio acordará como siempre lo mas acotado. = Victoria 12 de Noviembre de 1891. = Tomas Salazar. = Juan de G. de Echavarri. = Felis Torrese."

El Ayuntamiento de Lermunda de Llanes de Llanes para reformar con la carretera

Varios vecinos del pueblo de Villanueva solicitan que para la reparacion del puente situado en la carretera de Valdegovia a la entrada de aquel pueblo, se emplee material de piedra en lugar del de madera con que esta construido

El P. en la solicitud promovida por varios vecinos del pueblo de Villanueva instando para que la reparacion que es necesario practicar en el puente situado en la carretera provincial de Valdegovia a la entrada de aquel pueblo se verifique con material de piedra en lugar del de madera con que esta construido en la actualidad. El informe es el siguiente.

"Excmo Sr. = La Comision de Montes y Caminos se ha enterado de la solicitud promovida por varios vecinos del pueblo de Villanueva instando para que la reparacion que es necesario practicar en el puente situado en la carretera provincial de Valdegovia a la entrada de aquel pueblo se verifique con material de piedra en lugar del de madera con que

está construido en la actualidad, y como agusan de las razones que se aducen en favor de la pretension resultaba segun informe del Arquitecto de Provincia que antes de solicitarse esta reforma se habian contratado ya las maderas conque habia de llevarse a efecto la reposicion, y que atendido lo avanzado de la estacion no era época apropiada para la construccion de obras de esta clase, la Comision considerando justificadas estas razones opina no es de accederse por ahora a lo que se pide debiendo sin embargo tenerse presente la idea expuesta por los recurrentes para el dia en que ocurra una reparacion importante, resolviéndose en vista de los estudios que se practiquen lo que se creyere mas conveniente a los intereses de la Provincia. = P. E. sin embargo determinará lo que contemple mas oportuno. = Victoria y Noviembre 13 de 1891. = Tomas Salazar. =icante. G. de Echazarri. = Felipe Trese.

El Ayunt. de Lanciego solicita se abonen los trabajos de explanacion que hizo al abrir un trozo de camino para reformar el antiguo que une aquella villa con la carretera provincial de Rioja

El 2.º en la instancia producida por el Ayuntamiento de Lanciego en la que solicita se le abonen los trabajos de explanacion que hizo al tratar de abrir un trozo de camino para reforma de una parte del antiguo que une aquella villa con la carretera provincial de Rioja. El tenor del informe es como sigue:

"Excmo Sr = La Comision de Montes y Caminos se ha enterado de la instancia presentada por el Ayuntamiento de la villa de Lanciego, en la que solicita se le abonen los trabajos de explanacion que hizo al tratar de abrir un trozo de camino para reforma de una parte del antiguo que une aquella villa con la carretera provincial de Rioja, aduciendo en favor de su pretension, que declarada venial de primer orden la mencionada via, y acordada la construccion del trozo de que se hace mérito con arreglo a

las bases de los de su clase, al ejecutarse por la Provincia las obras de explotación que son de su cargo, se han aprovechado las que anteriormente tenía hechas con ventaja para la misma: y como del informe del Arquitecto de Provincia, resulta que si bien es cierto se han utilizado los trabajos practicados por el Ayuntamiento, cuyo valor es de apreciarse en 1860 pesetas, estos se hicieron antes de la declaración vecinal, y que al no hacer indicación alguna en la primera solicitud acerca de este particular, es lo natural se entendería quedaban en beneficio de la Provincia las obras construidas, la Comisión opina de acuerdo con dicho funcionario que con una subvención de un 30 por ciento sobre el valor de lo que han sido tasados los trabajos y que asciende a 158 pesetas es con lo que pueden ser compensados por parte de esta Provincia las obras realizadas anteriormente por la villa. S. E. sin embargo determinará lo que crea mas en Justicia. = Tutoria y Noviembre 13 de 1891. = Tomas Salazar. = Vicente G.^o de Echazarri. = Hilario Trese.

Tambien fueron aprobados por S. E. los informes emitidos por la Comisión de Asuntos generales en los expedientes que a continuación se detallan.

El 1.^o en las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Barrundia, remitidas por el Ilustrado Sr. Gobernador civil de esta Provincia. Dice así el informe.

"Como Sr. = La Comisión de Asuntos generales, ha examinado las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Barrundia, remitidas por el Ilustrado Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y la informante opina se cite a una com-

Sobre las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Barrundia.

El Sr. Salazar,
al hacer el valor de
los que suponen
por reintegración
cargos.

parecencia que puede tener lugar el miércoles veinte y cinco del actual, á las once de su mañana, ante la Comisión provincial, á una Comisión del Ayuntamiento de Barrendia; y á otra de vecinos del pueblo de Elquea, para ver si se llega á un arreglo entre lo que dispone el art.º 95 de dichas Ordenanzas y lo que solicitan varios vecinos del referido pueblo de Elquea, sometiéndose meramente á la aprobación de V. E. las citadas Ordenanzas, en vista del resultado de dicha comparecencia. = V. E. no obstante, con su superior criterio, acordará lo que considere mas arreglado á justicia. = Vitoria 13 de Noviembre de 1891. = Ricardo 7.º de Palomares. = Justino Gradier."

D. Lino Saur y Meranza, ex-Alcalde de Pipaon, suplica se le abone el valor de dos pajares de su propiedad, á los que se le dio fuego intencionalmente por resentimientos contra él en el desempeño de su cargo.

El 2.º en el expediente invocado á instancia de D. Lino Saur y Meranza, Secretario actual del Ayuntamiento de Pipaon y ex-Alcalde del mismo, solicitando se forme el expediente necesario para que se le abone, según la Instrucción especial para estos casos, el valor de dos pajares de su propiedad á los que se dio fuego, suponiendo el recurrente que ese hecho fue realizado intencionalmente por resentimientos que existen contra él por el desempeño de su cargo. El informe es el siguiente:

"Excmo Sr. = La Comisión de Asuntos generales, ha examinado el expediente invocado á instancia de D. Lino Saur y Meranza, Secretario actual del Ayuntamiento de Pipaon y ex-Alcalde del mismo, solicitando con fecha 16 de Febrero del corriente año, se forme el expediente necesario para que se le abone, según la Instrucción especial para estos casos, el valor de dos pajares de su propiedad á los que se dio fuego el 10 del citado mes de Febrero último, suponiendo el recurrente que ese hecho fue realizado intencionalmente por resentimientos contra él en el desempeño de su cargo."

mientos que existen contra él por el desempeño de su cargo; y la informante, visto el informe emitido por el Ayuntamiento de Pipaon; la certificación expedida por el Juez municipal de Pipaon D. Angel Gairarain, y la solicitud suscrita por gran número de vecinos de Pipaon dirigida a la Comisión provincial en Marzo del corriente año, pidiendo se desestime lo pretendido por el D. Lino Saenz, opina debe acordar V. E. vuelva este expediente al Ayuntamiento de Pipaon para que amplíe las diligencias seguidas en este expediente, con el objeto de averiguar si el referido iniestro obedece a una venganza por haber denunciado su cometido el recurrente D. Lino Saenz y Meranza. = V. E. no obstante, con su superior ilustración acordará lo que considere mas arreglado a justicia. = Victoria 12 de Noviembre de 1891. = Ricardo Y. de Palomares. = Justino Gradier."

D. Joaquín Ruiz de Azua, vecino de Azueta, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento de Araya cumplir un acuerdo de esta Diputación en el que se declara que dicho municipio debía reintegrarles la multa que se les impuso por la Delegación de Hacienda por no haber facilitado en el año 1885 una relación de los bienes de los pueblos comprendidos en la Ley de desamortización.

"El 3º en la instancia elevada por D. Joaquín Ruiz de Azua, vecino de Azueta, en su nombre y en el de D.ª Lucía Ladron de Guevara, viuda de D. Manuel Goya, suplicando se ordene al Ayuntamiento de Araya, cumplir el acuerdo de esta Diputación de 21 de Abril del corriente año, en el que se declaraba que el referido Ayuntamiento debía reintegrarles la multa que se les impuso por la Delegación de Hacienda de esta Provincia por no haber facilitado en el año 1885 una relación de los bienes de los pueblos comprendidos en la Ley de desamortización, cumpliendo así lo ordenado por la Junta general de 1.º de Mayo de dicho año. El tenor del informe dice así:

"Como Sr. = La Comisión de Asuntos generales, ha examinado la instancia elevada a este Centro por D. Joaquín Ruiz de Azua, vecino

La Junta de
do de Araya
ministrativa
pob. anuales q
de dicho par

de Aráuta, en su nombre y en el D.^a Lucia Ladrón de
Guerara, vinda de D. Manuel Goya, vecino que fué de
esta Ciudad de Vitoria, suplicando se ordene al Ayunta-
miento de Araya, cumpla el acuerdo de esta Dignidad,
de 21 de Abril del corriente año, en el que se declaraba que
el referido Ayuntamiento debía reintegrarles la multa
que se les impuso por la Delegación de Hacienda de
esta Provincia, por no haber facultado en el año 1855,
una relación de los bienes de los pueblos comprendidos
en la Ley de desamortización, cumpliendo así lo orde-
nado por la Junta general de 1.^o de Mayo de 1855; y
la informante, vistos los antecedentes de su razón, es
de parecer debe V. E. disponer se esté a lo acordado, cum-
pliendo dicho acuerdo inmediatamente el Ayunta-
miento de Araya, bajo su mas estrecha responsa-
bilidad. = V. E. no obstante acordará lo que considere
mas justo. = Vitoria 19 de Noviembre de 1891. = Ni-
casio J.^o de Palomares. = Justino Gradier."

La Junta de fabrica de la parroquia de S. Pe-
dro de Araya suplica se obligue a la local ad-
ministrativa del dicho pueblo al pago de las 125
pts anuales que tiene de dotacion el organista
de dicha parroquia

El 4.^o en el expediente seguido a ins-
tancia de la Junta de fabrica de la Parroquia de
San Pedro Apostol de Araya sobre que se obligue
a la Junta local administrativa al pago de las
125 pesetas anuales que tiene de dotacion de organista
dicha parroquia en los cuatro años porque se
comprometió, a contar desde el 1.^o de Enero de 1889,
con motivo de haberse adquirido por compra un órga-
no procedente del monasterio de Loyola; disponien-
do al propio tiempo que si no cumple el acuerdo en
el término inperrorogable de ocho dias contados des-
de el dia en que se le comuniqué, sin mas trámi-
tes se pasará el asunto a los Tribunales ordina-
rios para la resolucion que proceda. El tenor del
informe es el siguiente:

"Exmo Sr = La Comision de Asuntos ge-
nerales se ha enterado del expediente seguido

Berguenda, Bernedo, Crijan, Eliego, Elvillar, Labastida, Laguardia, Lamiago, Marquinez, Moreda, Oyon, Obarrundia, Villarréal, Vitoria, Fiebra y Zambrana. El informe dice así:

"Excmo Sr = La Comisión Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial ha examinado los presupuestos ordinarios para el ejercicio económico de 1891-92 correspondientes a los Ayuntamientos de Arnuero, Aramayona, Arminon, Arastaria, Baños de Ebro, Barriobusto, Berguenda, Bernedo, Crijan, Eliego, Elvillar, Labastida, Laguardia, Lamiago, Marquinez, Moreda, Oyon, Obarrundia, Villarréal, Vitoria, Fiebra y Zambrana que V. E. se dignó pasarle para su estudio y encontrándolos conformes y arreglados, entiende puede V. E. confirmar y ratificar las resoluciones adoptadas por la referida Comisión provincial al dictar los acuerdos recaídos en los mismos. = Tal es el sentir de la informante: V. E. no obstante con sus superiores luces acordará como siempre lo que estime mas justo. = Vitoria 13 de Noviembre de 1891 = L. de Fraxazabal. = Ricasio 2.º de Palomares. = Justino Gradier."

Sobre los presupuestos adicionales a los ordinarios de 1890-91, correspondientes a varios Ayunt.^{os} de esta Provincia

El V.º en los presupuestos adicionales a los ordinarios de 1890-91 correspondiente a varios Ayuntamientos de esta Provincia. Dice así el informe.

"Excmo Sr = La Comisión Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado los presupuestos adicionales a los ordinarios de 1890-91 correspondientes a los Ayuntamientos de Labastida, Lerama, Moreda, Mendaza, Pijuan, Lamiago, Villabuena, Villarréal y Zambrana que V. E. se dignó pasarle para su estudio, y encontrándolos conformes y arreglados, entiende puede V. E. confirmar y ratificar las resoluciones adoptadas en los mismos.

por la expresada Comision provincial. = Tal es mi
sentir. = V. E. no obstante acordará lo que estime
mas justo. = Vitoria 13 de Noviembre de 1891. =
L. de Grazabal. = Nicolas B. de Palomares. = Jus-
tino Gradier."

Sobre los presupuestos extraordinarios para el
ejercicio de 1890-91, correspondientes a los
Ayunt^{os} de Elvillar y Lanciego

El 3.º en los presupuestos extraordina-
rios para el año económico de 1890-91 correspondien-
tes a los Ayuntamientos de Elvillar y Lanciego. El
tenor del informe es el siguiente

"Excmo Sr. = La Comision Revisora de los
Asuntos en que ha entendido la Provincial, ha exa-
minado los presupuestos extraordinarios para el
año económico de 1890-91, correspondientes a los
Ayuntamientos de Elvillar y Lanciego que V. E. se
sirvió pasarle para su estudio y revision, y, encon-
trándolos conformes y arreglados, entiende que pue-
de V. E. confirmar y ratificar las resoluciones adopta-
das en los mismos por la expresada Comision provin-
cial. = Tal es la opinion de la informante. V. E. no obs-
tante con sus superiores luces acordará lo que estime
mas justo. = Vitoria 13 de Noviembre de 1891. = L. de Gra-
zabal. = Nicolas B. de Palomares. = Justino Gradier."

Sobre los presupuestos carcelarios de los parti-
dos de Amurrio, Laguardia y Vitoria, para
el año económico de 1891-92.

El 4.º en los presupuestos carcelarios pa-
ra el año económico de 1891-92 correspondientes a los
partidos de Amurrio, Laguardia y Vitoria. El infor-
me dice así.

"Excmo Sr. = La Comision Revisora de los As-
untos en que ha entendido la Provincial ha exami-
nado los presupuestos carcelarios para el año econó-
mico de 1891-92 correspondientes a los partidos de
Amurrio, Laguardia y Vitoria que V. E. se sirvió pasar-
le para su estudio, y encontrándolos conformes y arregla-
dos, entiende puede V. E. confirmar y ratificar las re-
soluciones adoptadas en los mismos por la Comi-
sion provincial. = Así opina la informante. V. E.

Desion
vincial
embre
Presiden

De g
Lam

